S

egún lo establece el artículo 6 de la [Ley 1314](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), las autoridades de regulación contable son los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, y la de normalización técnica de normas contables es el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Precisamente, el artículo 10, ibídem, consagra que a las autoridades de supervisión (léase superintendencias) les corresponde vigilar que los entes cumplan con las normas en materia de contabilidad y de aseguramiento de información, así como expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en estas materias.

Conforme a lo anterior, es claro que los supervisores, desde julio de 2009, no pueden regular en materia contable, ni en aseguramiento. Esto supone que no pueden emitir normas que vayan en contravía de las que emita el Gobierno Nacional. Sólo pueden emitir guías, interpretaciones y normas específicas, dentro de los límites establecidos en las normas generales.

Esta limitación ha preocupado a algunas superintendencias, al extremo de que han buscado mantener sus facultades de regulación contable, desconociendo la calidad y la aceptación generalizada de las normas internacionales que han venido siendo objeto de debate en el mundo.

La calidad de la que gozan nuestros supervisores no debe servir de motivo para que se nieguen persistentemente a acatar la Ley 1314 y pretender, por ello, mantener una facultad que debe ser ejercida por organismos técnicos en la materia.

Lamentablemente esta ha sido una situación que se ha venido presentando con varios supervisores bancarios de América Latina, a quienes les ha costado aceptar la posibilidad de no seguir regulando en materia contable, so pretexto de creer, sin argumentos válidos, que la aplicación de las NIIF por parte de las instituciones financieras va a tener un efecto adverso en su información financiera.

Como se advierte en el acta del Comité Técnico Ad-honorem del sector financiero del 27 de noviembre pasado, la Superintendencia Financiera de Colombia persiste e insiste en mantener su capacidad de regulación contable, con la convicción de que ello contribuye a mantener un sistema financiero más sano, incluso yendo en contravía del deseo del mismo sistema financiero. Esto, además, lo han dicho en reuniones públicas y en otros escenarios donde se han debatido estos temas.

Los Ministerios encargados de la regulación, y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública deben exigir que se respeten los preceptos de la Ley 1314 y que las Superintendencias cumplan con su deber de vigilar que se cumplan las normas contables (no dictarlas). Si se permite lo contrario se le estará diciendo a la sociedad que el Gobierno y sus entidades, si así lo desean, podrán estar por encima de las leyes.

Definitivamente, los supervisores deben vigilar y los reguladores regular.

*Luis Humberto Ramírez Barrios*